# PAGARÉ

Por este PAGARÉ, el suscrito Gobierno DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas, representado por conducto de su titular el MAESTRO EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, con el carácter de "El Suscriptor", PROMETE INCONDICIONALMENTE PAGAR a la orden de BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ("Bansi"), la suma principal por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de la cual no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que debe pagar "El Suscriptor" (que se estipulan en el Contrato de Crédito que se describe más adelante), en las oficinas de "Bansi" ubicadas en Avenida López Mateos Norte número 391 (trescientos noventa y uno), piso 12 (doce), Colonia Circunvalación Guevara, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el importe del presente pagaré dentro de un plazo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales contados a partir de la celebración del expresado Contrato de Crédito, lo anterior mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales sucesivas y consecutivas de capital, pagaderas precisamente los días 22 (veintidos) de cada mes, siendo el primer pago el día 22 (veintidos) de enero de 2022 (dos mil veintidos) y el ultimo pago el día 20 (veinte) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), cada una por la cantidad de \$8'333,333.33 (ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100) excepto la última que será por la cantidad de \$8'333,333.37 (ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 37/100). -----

---El presente pagaré deriva del Contrato DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO, que celebraron por una primera parte Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada por conducto de su apoderado, la señorita Licenciada Cecilia Jeanette Medina Contreras, como parte acreditante, a quien se le denominó como Bansi y por una segunda parte, Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Navarit, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas, representado por conducto de su títular el Maestro en Fiscal Julio Cesar López Ruelas, a quien se le denominó como el Estado; el expresado contrato de apertura de crédito se formalizó en contrato privado, celebrado el día 22 (veintidos) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), (para efectos del presente título de crédito se le denominara como el "Contrato de Crédito"). ---

---En la inteligencia de que el plazo del "Contrato de Crédito" es de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales contados a partir de la celebración del expresado "Contrato de Crédito", sin que pueda exceder del día 20 (veinte) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

INTERESES ORDINARIOS: este pagaré causará intereses a favor de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple.

---"El Suscriptor" se obliga a pagar a "Bansi", a partir de la fecha de suscripción del presente pagare y por mensualidades vencidas, precisamente los días 22 (veintidos) de cada mes, siendo el primer pago el día 22 (veintidos) de enero de 2022 (dos mil veintidós) y el último que deberá efectuarse el día 20 (veinte) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), y en caso de que alguno de los días fuere inhábil bancario y/o no existiese para alguno de los meses calendario, el día hábil inmediato posterior al vencimiento, intereses que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa de interés anual se determinará de conformidad con lo siguiente:

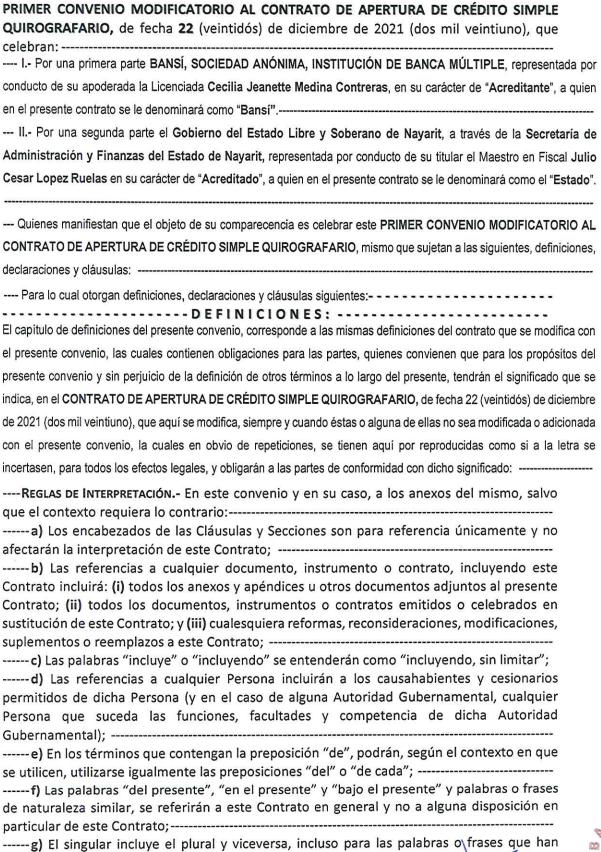
-----I.- TASA DE REFERENCIA: la tasa anual de intereses ordinarios se compone de: una tasa de referencia a la cual se le aplica un factor o se le agregan puntos porcentuales, conforme se

contrato, la tasa de referencia es la tasa de interés interbancaría de equilibrio,
(dos punto veinticinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia que en este caso es la conocida como TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio) a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) días, según el caso, a la cual se le denominara de aquí en adelante simplemente como "TIIE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada periodo del mes cuyos intereses se están liquidando. Sin embargo, a partir del primer retraso en el pago de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente "Contrato de Crédito", la tasa de interés ordinario será incrementada a "TIIE" más 6 (seis) puntos porcentuales por todo e tiempo restante del plazo del "Crédito Bansi".
Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente.
publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) del Banco de México, publicada en el diario oficial con fecha 02 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables.
III TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA: en el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la tasa de referencia con la cual se cuantificaran los intereses de este crédito, tomando el lugar de la "TIIE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos i (uno) y il (dos) que anteceden. En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicara en sustitución de la "TIIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica:
a) se multiplicará por 1.45 (uno punto cuarenta y cinco) la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de certificados de la tesorería de la federación (cetes), a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) o a 29 (veintinueve) días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el periodo mensual correspondiente.
b) El resultado de multiplicar por 1.60 (uno punto sesenta) la última estimación del Costo de Captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo mensual correspondiente.
INTERESES MORATORIOS En caso de mora en el pago puntual de uno o más de los pagos derivados del presente pagaré, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar "El Suscriptor" a "Bansi", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por 2 (dos), conviniendo las partes que los intereses moratorios varien en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del crédito
exentas y sin deducción por concepto o a cuenta de cualquier impuesto, derecho, tributo,

retención, deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderas en cualquier jurisdicción.---------Siempre que cualquier pago que deba hacerse conforme a este PAGARÉ venciere en un día inhábil bancario y/o no existiese para alguno(s) de los meses calendario, dicho pago deberá hacerse en el día hábil inmediato posterior al vencimiento. ---En los términos del Reglamento del artículo 9° (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal y el inciso b) de la fracción primera del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Unico Financiamientos y Obligaciones Entidades Federativas y los Municipios, el presente título de crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.-------Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este PAGARÉ, "El Suscriptor" del presente pagaré se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales Estatales o Federales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en el entendido que "El Suscriptor" por este medio renuncia expresamente a cualquier fuero que le pudiere corresponder por razón de su domicílio actual o cualquier domicilio futuro, o por cualquier otra causa. ---El presente PAGARÉ se suscribe en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 10 (diez) de enero de 2022 (dos mil veintidós).-----GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas, representado por conducto de su titular el Maestro en Fiscal Julio Cesar López Ruelas, con Domicilio en: Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México y Abasolo, sin numero, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, ----"El Suscriptor" GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NAYARIT

> MAESTRO EN FISCAL JUNO CESAR LÓPEZ RUELAS Secretario de Administración y Finanzas

> > Página 3 de





quedado definidas con anterioridad;
h) Las palabras o frases tendrán el significado que se atribuye, cuando se encuentren escritas en <b>letra negrita</b> , siendo irrelevante si se encuentran, escritas en minúsculas,
MAYÚSCULAS, Itálicas, Versales o cualquier combinación de éstas, con o sin comillas, con una u otra o ambas comillas.
i) Las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor
de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará
dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y
cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma;
j) Los derechos de "Bansi" se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los
términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos
restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad;
y;
k) Las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula o sección
relevante de, o Anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario
I) Con referencia a las Partes, se entienden comprendidas cada una de las que
intervienen en el presente Contrato.
ANTECEDENTES
PRIMERO Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2021, las "Partes" es decir en su
carácter de Acreditante, Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,
representada por conducto de su apoderada la Licenciada Cecilia Jeanette Medina
Contreras, a quien se le denominó como "Bansi" y/o "Acreditante", y por la otra parte en su
carácter de "Acreditado", el El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a través de
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE SU TITULAR
EL MAESTRO EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, a quien se le denominó como "Acreditado" y/o
el "Estado", celebraron el contrato de apertura de crédito simple quirografario que
documenta la apertura de un financiamiento a favor de el "Estado" hasta por la cantidad de
\$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL),
cuyo destino será para cubrir "Necesidades de Corto Plazo", en términos del artículo 31
treinta y uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Las "Partes" acuerdan que esta definición también comprenderá los futuros convenios
modificatorios y/o adendum y/o adendas, al que se le denominó como "Crédito Bansi",
mismo que fue debidamente ratificado ante la fe de la Licenciada Claudia Noemi Medina
Satarain Titular de la Notaria Pública Número 5 cinco, en ejercicio en la Primera Demarcación
Notarial, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, a los 22 veintidós días del mes
de Diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).
DECLARACIONES
Continuan Declarando las "Partes" en su conjunto, como han quedado representadas cada
una de ellas, lo cual se describe en el proemio del presente convenio, que:
I Se reconocen mutuamente la personalidad, con la cual comparecieron a la celebración
del "Crédito Bansi"
II Renuncian a cualquier accion presente o futura, tendiente a anularla o desconocerla.
III Sus representantes bajo protesta de decir verdad, ratifican y reconocen la legal
existencia de su representada, así como que a la fecha de la celebración del presente
instrumento sus facultades representativas no les han sido limitadas, revocadas o reducidas
de ninguna manera, por lo cual, reconocen asimismo la validez jurídica del "Crédito Bansi".

Modificatorio al "Crédito Bansi" para modificar: i) La definición de "Crédito" o "Crédito Bansí" del capitulo de Definiciones; ii) el inciso i).- De la declaración I uno romano; ii) el inciso c).- De la declaración III tres romano; iii) Las clausulas PRIMERA denominada IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO .-; Inciso a).- de la cláusula TERCERA denominada COMISIONES, asi como la clausula SEXTA denominada PLAZO Y PAGO DE SUERTE PRINCIPAL.-, con el único propósito de ampliar el importe del crédito contratado, hasta por el monto de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y pueda el "Estado" disponer del total del monto solicitado en el proceso competitivo y acta de fallo correspondiente a las "Autorizaciones" descritas y relacionadas en el capítulo de antecedentes del "Crédito" o "Crédito Bansí", y por ende establecer el monto de las amortizaciones sobre la totalidad del importe del "Crédito". ---------- V.- A la fecha de celebración del presente convenio, del "Estado" ha dispuesto de la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y que es su deseo ampliar el monto del preente crédito hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), para disponer del resto del monto correspondiente a las "Autorizaciones", es decir de la cantidad de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). ---------- VI.- Al momento de la celebración del presente contrato su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.---------- VII.- Que los diversos actos jurídicos descritos a lo largo del contrato se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales en este acto ratifican en todas sus partes. ---------- Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes: ------PRIMERA.- DEL OBJETO.- Las "Partes" en su conjunto, con la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio al "Crédito Bansi", en base a los antecedentes del mismo y por así convenir a sus intereses, modifican por primera ocasión: para modificar: i) La definición de "Crédito" o "Crédito Bansí" del capitulo de Definiciones; ii) el inciso i).- De la declaración I uno romano; ii) el inciso c).- De la declaración III tres romano; iii) Las clausulas PRIMERA denominada IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO .-; Inciso a).- de la cláusula TERCERA denominada <u>COMISIONES</u>, asi como la clausula <u>SEXTA</u> denominada <u>PLAZO Y PAGO DE SUERTE</u> PRINCIPAL.-, con el único propósito de ampliar el importe del crédito contratado, hasta por el monto de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y pueda el "Estado" disponer del total del monto solicitado en el proceso competitivo y acta de fallo correspondiente a las "Autorizaciones" descritas y relacionadas en el capítulo de antecedentes del "Crédito" o "Crédito Bansí", y por ende establecer el monto de las amortizaciones sobre la totalidad del importe del "Crédito", para quedar redactadas en lo sucesivo de la siguente manera: ------Inicio de las Modificaciones ------"...-- "Crédito" o "Crédito Bansí" se refiere al presente "Contrato" de apertura de crédito simple (quirografario) que documenta la apertura de un financiamiento a favor del "Estado"

---- IV.- Por virtud tanto de, las "Autorizaciones" descritas y relacionadas en el capítulo de antecedentes del "Crédito" o "Crédito Bansí", que aquí se modifica asñi como por así convenir a los intereses del "Estado", es su deseo y voluntad celebrar este Primer Convenio



hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), al término del "Plazo del Crédito Bansí", cuyo destino será para cubrir "Necesidades de Corto Plazo", en términos del artículo 31 treinta y uno primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las "Partes" acuerdan que esta definición también comprenderá los futuros convenios modificatorios y/o adendum y/o adendas
" DECLARACIONES:
I Bajo protesta de conducirse con verdad declara "Estado", representado en este acto, a
través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, por conducto de
su titular el Maestro en Fiscal Julio Cesar López Ruelas, a quien se le denominó como
"Acreditado" y/o el "Estado" manifiesta, que:
" i) Por lo que en virtud de todo lo antes declarado, es su deseo y voluntad celebrar el
presente financiamiento, hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES
DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), ejerciendo la facultad delegada,
en el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de suscripción de Contratos o Titulos de
Crédito para la obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto Plazo, emitido por el
Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con
fecha 5 (cinco) de Noviembre de 2021, publicado en el Períodico Oficial del órgano del
Gobierno del Estado de Nayarit con esa misma fecha. Así como con lo establecido en los
artículos 30 (treinta y 31 treinta y uno) y demás correlativos y aplicables de la "Ley de
Disciplina Financiera", artículos 25 (veinticinco) y 28 (veintiocho) y demás correlativos y
aplicables del "Reglamento", artículos 20 (veinte) y 21 (veintiuno) y demás correlativos
aplicables de la "Ley de Deuda Pública""
" III Declara Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada por
conducto de su Apoderado, la Licenciada Cecilia Jeanette Medina Contreras que:
c) Con base a las anteriores declaraciones, está anuente en otorgarle al "Estado", el
"Crédito Bansí" bajo la forma de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (QUIROGRAFARIO) hasta
por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO
CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cuyo destino será para cubrir "Necesidades de Corto Plazo""
" PRIMERA IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO "Bansí", representada por conducto
de su Apoderado, la Licenciada Cecilia Jeanette Medina Contreras abre en este acto al
"Estado", quien acepta, un CRÉDITO SIMPLE (QUIROGRAFARIO), hasta por la cantidad de
\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA
NACIONAL) cuyo importe lo destinará para cubrir "Necesidades de Corto Plazo""
" TERCERA COMISIONES El "Estado" se obliga a pagar a "Bansí" sin necesidad de previo
requerimiento o cobro previo, en las oficinas de la misma, ubicadas en Avenida López Mateos
Norte número 391 (trescientos noventa y uno), piso 12 (doce), Colonia Circunvalación
Guevara, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta), en la ciudad de
Guadalajara, Jalisco, México o en el de la sucursal de "Bansí" en donde se operó este crédito:
a) Comisión por apertura de crédito, equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por
ciento) más el "IVA", sobre el importe total del "Crédito Bansí", pagadera al momento de
cada disposición que, haga del mismo el "Estado" la cual deberá realizarse con recursos
propios del "Estado", distintos a los que deriven del presente financiamiento"
" SEXTA PLAZO Y PAGO DE SUERTE PRINCIPAL El "Estado" se obliga a tener totalmente
pagado a "Bansí", en las oficinas de éste último ubicadas en el "Domicilio Bansí", sin

necesidad de requerimiento o cobro previo, el importe del crédito más los intereses y comisiones que llegaran a generarse en términos de presente contrato en el "Plazo del crédito Bansí", lo anterior mediante el pago del "Total de las Amortizaciones", es decir 12
doce amortizaciones, las cuales serán, cada una, por la cantidad de \$25'000,000.00
(VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
que se pacten en el pagaré que documenta cada disposición que del "Crédito Bansí" se
realice
Obligándose el "Estado" a efectuar el pago mensual de las amortizaciones, precisamente
en las "Fechas de Pago de las Amortizaciones", debiendo quedar totalmente pagado el
presente contrato de crédito, así como sus intereses, comisiones y demás obligaciones
derivadas del mismo, precisamente en la "Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto
Plazo (Quirografaria)"
En las cantidades señaladas anteriormente no se encuentran comprendidos los intereses,
gastos y comisiones que se estipulan o se generen en los términos del presenten contrato,
por lo que el "Estado" deberá de cubrirlas a "Bansí", de acuerdo a las condiciones pactadas
en el presente instrumento
En caso de que las "Fechas de Pago de Intereses" y/o "Fechas de Pago de las
Amortizaciones" señaladas anteriormente fueran un día inhábil bancario, el "Estado" se
obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento"
Fin de las Modificaciones"
SEGUNDA NOVACION Las partes ratifican en todos sus términos las definiciones,
antecedentes, declaraciones y cláusulas del "Crédito Bansi" que no sufrieron modificaciones,
las que conservan todo su valor, eficacia y fuerza legal
<u>TERCERA PERSONALIDAD Y FACULTADES</u> Las partes recíprocamente se reconocen las
personalidades y las facultades con las que comparecen al presente convenio, renunciando
expresamente al ejercicio de acciones futuras tendientes a impugnarla
CUARTA LEYES APLICABLES En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a
lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Instituciones de
Crédito, "Ley de Deuda Pública" y "Ley de Disciplina Financiera" sus leyes supletorias
QUINTA COMPETENCIA Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las
obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y
competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando
desde este momento a cualquier otra jurisdicción y competencia que por razón de domicilio
o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir.
<u>SEXTA DOMICILIOS CONVENCIONALES</u> Las partes que comparecen a la celebración del
presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, relativos al
mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como
sus domicilios convencionales los siguientes:
El "Acreditado": En el "Domicilio del Estado"
"Bansi": En el "Domicilio Bansi"
Mientras el "Estado", no notifique por escrito a "Bansi", el cambio de su respectivo
domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y
demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la
presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes
or thing. It or or or the control of



Pagina 5 de 6 Enero-2022 no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su Título.

----- MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA: -----

--- Leído por las partes, las que se manifestaron conformes con su contenido, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, representada por conducto de su titular el Maestro en Fiscal Julio Cesar Lopez Ruelas, así como BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por conducto de su apoderada la Licenciada Cecilia Jeanette Medina Contreras, quienes lo ratifican y firman al margen y al calce, en cinco tantos, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 10 diez de Enero de 2022 dos mil veintidós.

"Bansí"

Licenciada Cecilia Jeanette Medina Contreras

En legal representación de Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple

Maestro en Fiscal Julio Cesar Lopez Ruelas Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit

"Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Inscripción No. SAFRED-CPOIS | ZOZIFECHA Z31 12 12021

Tepic, Nayarit. 10 DE ENERO DE 2022

Losé Leis Riera H.





### --RATIFICACIÓN NOTARIAL--

Yo, Claudia Noemí Medina Satarain, Notario Titular de la Notaria Pública número 5 cinco en ejercicio en la Primera Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, certifico y hago constar:

-- Que las personas que suscriben el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, son los señores: Julio César López Ruelas, mexicano de origen y por nacimiento, mayor de edad, originario de esta ciudad de Tepic, Nayarit, en donde nació el día 3 tres de abril de 1965 mil novecientos sesenta v cinco, Maestro en Fiscal, Secretario de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, lo que acredita con el nombramiento de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, con domicilio en calle Durango número 78 setenta y ocho, zona Centro, código postal 63780 sesenta y tres mil setecientos ochenta, en la ciudad de Xalisco, Nayarit y transitoriamente en esta ciudad para el fin propuesto; quien se identifica con credencial para votar expedida a su nombre por el hoy extinto Instituto Federal Electoral bajo número 0848000532599 (cero ocho cuatro ocho cero cero cinco tres dos cinco nueve nueve), cuyos rasgos fisonómicos del compareciente coinciden fielmente con la fotografía que contiene impresa a color, la que doy fe tener a la vista y devuelvo por no ser necesaria su retención; Cecilia Jeanette Medina Contreras, mexicana de origen y por nacimiento, mayor de edad, originaria y vecina de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 22 veintidós de abril de 1976 mil novecientos setenta y seis, funcionario bancario, soltera, con domicilio en Avenida López Mateos Norte 391 trescientos noventa y uno, piso 12 doce, Colonia Circunvalación Guevara, y transitoriamente en esta ciudad para el fin propuesto, quien se identifica con pasaporte mexicano vigente, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, bajo número G22892214 (letra "ge" dos dos ocho nueve dos dos uno cuatro), cuyos rasgos fisonómicos de la compareciente coinciden fielmente con los de la fotografía que contiene impresa a color, la que dov fe tener a la vista y devuelvo por no ser necesaria su retención; en su carácter de Apoderada aeneral de la persona moral denominada "Bansí", Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, acreditándome la existencia legal de su representada con la escritura pública número 56,515 cincuenta y seis mil quinientos quince, de fecha 19 diecinueve de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, por y ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, notario titular de la notaria publica número 24 veinticuatro en Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita bajo número 29-30 veintinueve, "guión", treinta del Tomo 583 quinientos ochenta y tres del Libro Primero, actualmente Folio mercantil número 774 1 setecientos setenta y cuatro espacio uno del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar lo siguiente: "PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 8°. De la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaria autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominara Bansí, S.A. [...].- TERCERO.- El domicilio de Bansi, S.A, será en la ciudad de Guadalajara, Jal. [...].- ESTATUTOS.- CAPITUO PRIMERO.-[...].- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito [...].-ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida" Hasta aquí lo transcrito.- Con fecha





18 dieciocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, se formalizó en escritura pública 4,431 cuatro mil cuatrocientos treinta y uno por y ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, notario titular de la notaria pública número 34 treinta y cuatro con residencia en Zapopan, Jalisco, misma que quedo debidamente registrada bajo folio mercantil 774 1 setecientos setenta y cuatro uno, en el reaistro público de comercio de Guadalaiara Jalisco, y contiene la protocolización de la asamblea extraordinaria del 21 veintiuno de agosto del 2008 dos mil ocho, en la cual consta la reforma y derogación de reforma integral de los estatutos sociales y para lo cual se obtuvo la autorización de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la dirección General adjunta de Banca y Valores de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual transcribo lo conducente.- "E S T A T U T O S - CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple. ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá: I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar v, en general, utilizar v administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- [...] ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22 veintidós, 23 veintitrés 24 veinticuatro y 24 veinticuatro Bis de la Ley de Instituciones de Crédito [...].-"Hasta aquí lo transcrito. Así también acredita su personalidad con la exhibición de la escritura pública 12,797 doce mil setecientos noventa y siete, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, pasada por y ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, notario titular de la notaría pública número 34 treinta y cuatro en Zapopan Jalisco, misma que contiene las facultades y poderes que otorga Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en favor de Cecilia Jeanette Medina Contreras, de la cual transcribo lo conducente "...compareció BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en lo sucesivo "EL PODERDANTE" representada en este acto por el señor <u>JORGE</u> DE JESÚS MONTES GUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO GENERAL [...].manifiesta que el objeto de su comparecencia es.- A).-Conferir PODERES a favor de CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS Y MARA LOURDES FLORES BERNAL, en lo sucesivo "LOS APODERADOS" para ser ejercidos de manera individual los siguientes poderes.- [...].-Poder General para Actos de Administración limitado, Poder General para Actos de Administración Laboral, Poder General para Actos de Administración limitado y Poder General Judicial y/o para pleitos y cobranzas [...].-A).-Poder General para Actos de Administración limitado .El presente poder únicamente podrá ser ejercido por los apoderados designados para la celebración de contratos de crédito, cualquiera que sea su tipo y/o contratos de arrendamiento financiero, así como sus modificaciones, reestructuras de los mismos y/o reconocimientos de adeudos que deriven de dichos contratos[...].-"Hasta aquí lo transcrito; personas que de conformidad con el artículo 105 ciento cinco del ordenamiento legal ya invocado, conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse; a quienes protesto en términos del artículo 102 ciento dos, fracción XIII décima tercera y 165 ciento sesenta y cinco de la Ley del



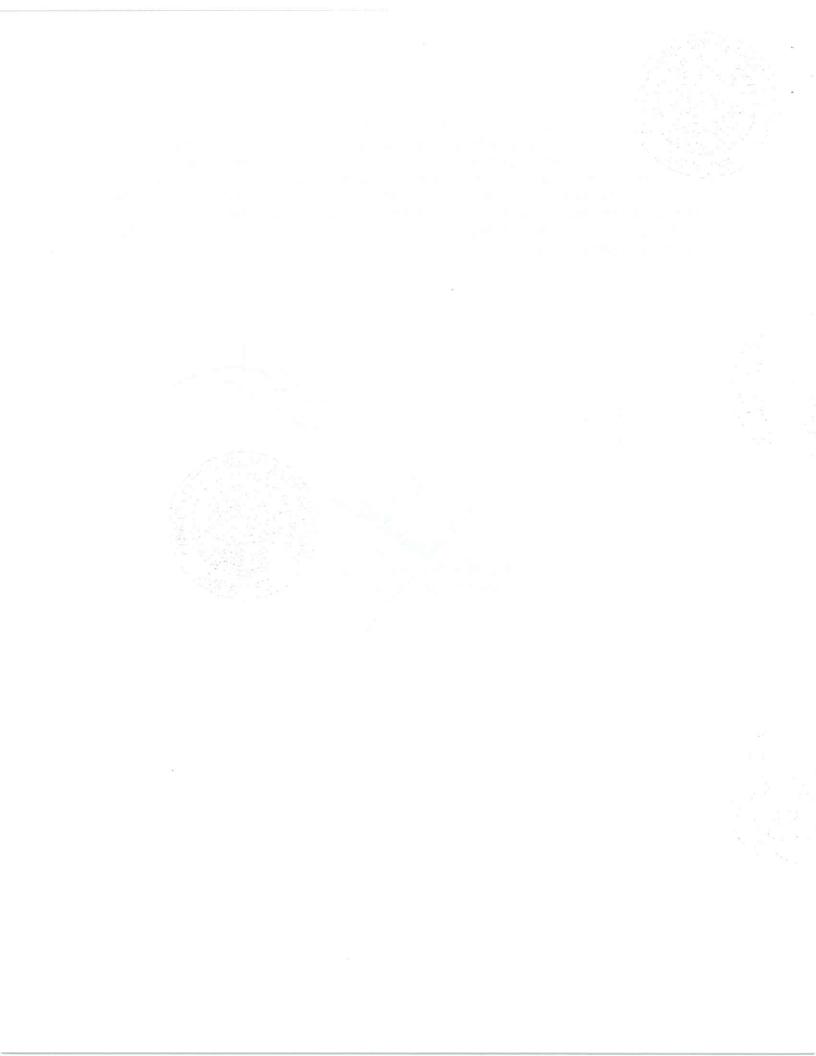


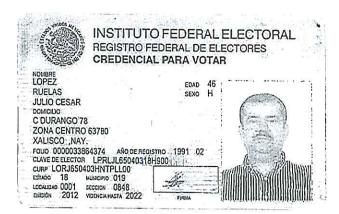
Julio César López Ruelas

Cecilia Jeanette Medina Contreras

Claudia Noemí Medina Satarain Notario Público Número Cinco.

















## MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

### SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

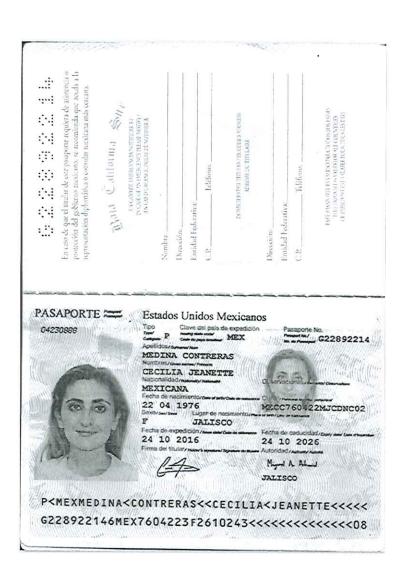
**ATENTAMENTE** 

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT



				14
			5.	
rg.				





			*
			*

### PAGARÉ

TO A TOWN THE SECOND SE

Por este PAGARÉ, el suscrito Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Nayarit, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas, representado por conducto de su titular el MAESTRO EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, con el carácter de "El Suscriptor", PROMETE INCONDICIONALMENTE PAGAR a la orden de BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ("Bansi"), la suma principal por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de la cual no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que debe pagar "El Suscriptor" (que se estipulan en el Contrato de Crédito que se describe más adelante), en las oficinas de "Bansi" ubicadas en Avenida López Mateos Norte número 391 (trescientos noventa y uno), piso 12 (doce), Colonia Circunvalación Guevara, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el importe del presente pagaré dentro de un plazo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales contados a partir de la celebración del expresado Contrato de Crédito, lo anterior mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales sucesivas y consecutivas de capital, pagaderas precisamente los días 22 (veintidos) de cada mes, siendo el primer pago el día 22 (veintidos) de enero de 2022 (dos mil veintidos) y el ultimo pago el día 20 (veinte) de diciembre de 2022 (dos mil veintidos), cada una por la cantidad de \$16'666,666,67 (dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis. pesos 67/100) excepto la última que será por la cantidad de \$16'666,666.63 (dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 63/100).-----

---El presente pagaré deriva del Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, que celebraron por una primera parte Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada por conducto de su apoderado, la señorita Licenciada Cecilia Jeanette Medina Contreras, como parte acreditante, a quien se le denominó como Bansi y por una segunda parte, Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Nayarit, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas, representado por conducto de su titular el Maestro en Fiscal Julio Cesar López Ruelas, a quien se le denominó como el Estado; el expresado contrato de apertura de crédito se formalizó en contrato privado, celebrado el día 22 (veintidos) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), (para efectos del presente título de crédito se le denominara como el "Contrato de Crédito").

---En la inteligencia de que el plazo del "Contrato de Crédito" es de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales contados a partir de la celebración del expresado "Contrato de Crédito", sin que pueda exceder del día 20 (veinte) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). --INTERESES ORDINARIOS: este pagaré causará intereses a favor de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple.

—"El Suscriptor" se obliga a pagar a "Bansi", a partir de la fecha de suscripción del presente pagare y por mensualidades vencidas, precisamente los días 22 (veintidos) de cada mes, siendo el primer pago el día 22 (veintidos) de enero de 2022 (dos mil veintidós) y el último que deberá efectuarse el día 20 (veinte) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), y en caso de que alguno de los días fuere inhábil bancario y/o no existiese para alguno de los meses calendario, el día hábil inmediato posterior al vencimiento, intereses que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa de interés anual se determinará de conformidad con lo siguiente:

----I.- TASA DE REFERENCIA: la tasa anual de intereses ordinarios se compone de: una tasa de referencia a la cual se le aplica un factor o se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo (((segundo) siguiente y en sus incisos, que para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la tasa de interés interbancaria de equilibrio.-2.25 (dos punto veinticinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia que en este caso es la conocida como TIIE (tasa de Interès Interbancaria de equilibrio) a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintislete) días, según el caso, a la cual se le denominara de aquí en adelante simplemente como "TILE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada periodo del mes cuyos intereses se están liquidando. En el entendido que, a partir del primer incumplimiento en los pagos del presente "Crédito Bansi", los puntos porcentuales que se adicionarán, a la "TIIE" serán 6.00 (seis) puntos.----------- Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) dias, pero se cobrarán los días transcurridos realmente. -------La referida "TIIE", a plazo de 28 (veintiocho) dias o 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco de México, publicada en el diario oficial con fecha 02 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables. -----III.- TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA: en el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la tasa de referencia con la cual se cuantificaran los intereses de este crédito, tomando el lugar de la "TILE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I (uno) y II (dos) que anteceden. En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicara en sustitución de la "TIIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica:---------a) se multiplicará por 1.45 (uno punto cuarenta y cinco) la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de certificados de la tesorería de la federación (cetes), a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintislete) o a 29 (veintinueve) días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el periodo mensual correspondiente. ------b) El resultado de multiplicar por 1.60 (uno punto sesenta) la última estimación del Costo de Captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo mensual correspondiente. ---INTERESES MORATORIOS.- En caso de mora en el pago puntual de uno o más de los pagos derivados del presente pagaré, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar "El Suscriptor" a "Bansi", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede integra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por 2 (dos), conviniendo las partes que los intereses moratorios varien en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en

que dure la mora y hasta el pago total del crédito. --

---Siempre que cualquier pago que deba hacerse conforme a este PAGARÉ venciere en un día inhábil bancario y/o no existiese para alguno(s) de los meses calendario, dicho pago deberá hacerse en el día hábil inmediato posterior al vencimiento.

---En los términos del Reglamento del artículo 9° (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal y el inciso b) de la fracción primera del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único Financiamientos y Obligaciones Entidades Federativas y los Municipios, el presente título de crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

---Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este PAGARÉ, "El Suscriptor" del presente pagaré se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales Estatales o Federales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en el entendido que "El Suscriptor" por este medio renuncia expresamente a cualquier fuero que le pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier domicilio futuro, o por cualquier otra causa.

---El presente PAGARÉ se suscribe en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 22 (veintidos) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas, representado por conducto de su titular el MAESTRO EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, con Domicilio en: Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México y Abasolo, sin numero, Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

"El Suscriptor

GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NAVARIT

MAESTRO EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS
Secretario de Administración y Finanzas